



**INFORME
SIFDE COOP. N° 067/2016**

A : Abg. Eulogio Núñez Aramayo
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe Final de la Supervisión de Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda. (Municipio Pampagrande)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 16 de Junio 2016.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 177/2015** de fecha 09 de octubre 2015, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda.**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda**

1. Mediante comunicación oficial, recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de septiembre de 2015, el prof. Claudio Montaña Mendoza, en su condición de Presidente del Consejo de



Administración remite nota de referencia "supervisión del proceso eleccionario", adjuntado la siguiente documentación:

- a) Copia Legalizada de la **Resolución Administrativa N° 01965/77** de fecha 14 de Octubre de 1977, la misma que en su resolución primera reconoce la Personería Jurídica de la Cooperativa de Servicio Público Los Negros Ltda.
- b) Copia Legalizada de **Ficha de Registro Nacional** de la Cooperativa de Servicio Público Los Negros Ltda., con número de inscripción N° 1808 de fecha 14 de Octubre de 1977 otorgada por Instituto Nacional de Cooperativas.
- c) Copia Legalizada de **Resolución Administrativa N° 471/10** de fecha 22 de Diciembre del 2010, la cual en su resolución primera determina reponer la documentación correspondiente a la Cooperativa de Servicio Públicos Los Negros Ltda. Y en su resolución segunda, aprueba la inclusión de 630 (seiscientos treinta) nuevos socios de la cooperativa.
- d) Copia Legalizada del **Estatutos Orgánico** vigente de la Cooperativa de Servicio Públicos Los Negros LTDA. Consta de X Capítulos, 69 artículos. Documento de 30 de Marzo de 1977.
- e) Copia Legalizada de **Resolución Administrativa N° 123/10** de fecha 08 de Marzo del 2010, la cual en su resolución primera otorga el reconocimiento legal a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicio Públicos Los Negros Ltda., elegidos democráticamente en Asamblea de Socios fundadores de fecha 11 de diciembre de 2009, por el periodo de dos años (11 de diciembre de 2011).
- f) Copia Notariada del **Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios** de la Cooperativa Servicio Público Los Negros Ltda., de fecha 07 de Noviembre de 2013, en la que los socios de la cooperativa por mayoría de votos decidieron ampliar el mandato del actual Directorio de Administración y Vigilancia para que administre la cooperativa hasta finalizar el proceso eleccionario para elegir a un nuevo directorio.
- g) Copia Notariada del **Acta de la Asamblea General de socios** de la Cooperativa Servicio Público Los Negros Ltda., de fecha 21 de Mayo de 2014, en la que por mayoría de votos los socios decidieron -por segunda vez- ampliar el mandato del actual Directorio de Administración y Vigilancia para que administre la cooperativa hasta finalizar el proceso eleccionario de un nuevo directorio.



- h) Copia Notariada del **Acta de Reunión de Directorio en conjunto con la Asamblea General de socios** de la Cooperativa Servicio Público Los Negros Ltda., de fecha 02 de Septiembre de 2015, que en cumplimiento de su orden del día, dio posesión del nuevo directorio del Consejo de Administración y vigilancia de la cooperativa.
 - i) Copia Notariada del **Acta de Reunión del Comité Electoral de la Cooperativa Servicio Público Los Negros Ltda.**, de fecha 02 de Septiembre de 2015, que en cumplimiento de su orden del día, dio posesión al nuevo directorio del Comité Electoral de la cooperativa.
 - j) Copia simple se la **Resolución Administrativa 01/2015** del Consejo de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicio Público Los Negros Ltda., de fecha 02 de Septiembre de 2015, la que resuelve aprobar el Reglamento Electoral, que consta de nueve (9) capítulos y veintisiete (27) artículos.
 - k) Copia Original del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda., que consta de nueve (9) capítulos y veintisiete (27) artículos. De fecha 02 de septiembre de 2015.
- 4 Mediante nota sin número de CITE, recibida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el prof. Claudio Montaña M. en su calidad de presidente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda, remite nota de referencia "invitación a asamblea de socios".
- 5 Mediante nota sin número de CITE, recibida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el prof. Claudio Montaña, presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda. remite al Tribunal electoral Departamental documentación de los miembros del comité electoral.
- 6 En fecha 28 de marzo de 2016, la licenciada Margoth Céspedes, Técnica de Acompañamiento Observación y Supervisión, del SIFDE TED SCZ, mediante INF. COOP. N° 018/2016, referente a la verificación en gabinete de la elección de la instancia electoral, concluye que los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa "Los Negros Ltda." cumplen con todos los requisitos exigidos por el Art. 2 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.



- 7 Mediante nota si número de CITE, recibida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 06 de junio de 2016, los miembros del comité electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda. remite al Órgano electoral la documentación:
 - Resolución 01/2016 del comité Electoral
 - Resolución 02/2016 del Comité Electoral
 - Documentación personal de los candidatos y candidatas
- 8 Mediante nota sin número de CITE, recibida en fecha 06 de junio por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, los miembros del comité electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" invitan al acto eleccionario a realizarse en fecha 12 de junio de 2016 en la localidad de los Negros, municipio Pampagrande.
- 9 En fecha 16 de junio de 2016, el ciudadano, Alvaro Willans Justiniano, en su calidad de gerente general de la cooperativa de servicios públicos "Los Negros" Ltda. remite documentación resultante del proceso electoral.
- 10 En fecha 16 de junio de 2016, el técnico del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, Elio Guerrero, remite informe periódico INFORME SIFDE COOP. Nro. 066/2016 de referencia "verificación del acto electoral", realizado el 12 de junio de 2016.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*



4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:

7. **Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION).** I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
- b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d) Verificación al acto de votación.
- e) Verificación de la proclamación de los resultados.

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

8. **Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS).** I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.



III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.

9. Artículo 17. (INFORME FINAL). *I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;*

a. Cumplimiento y verificación del todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

3. CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la **Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda.**, al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa, se concluye lo siguiente:

a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

De acuerdo al informe periódico **INFORME. COOP. N° 018/2016**, elaborado por la licenciada Margoth Céspedes, Técnica de AOS, del SIFDE TED SCZ, **concluye que** los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa "Los Negros Ltda." cumplen con todos los requisitos exigidos por el Art. 2 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Así mismo, dicho informe señala lo siguiente:

De la verificación de la documentación presentada, la conformación del comité Electoral, fue realizada en fecha 28 de enero de 2016, en el marco de la Asamblea



de asociados, tocando como punto único del orden del día: la Elección de los miembros del Comité Electoral.

En dicha asamblea, según copia del acta notariada, nro. 01/2016, se eligió a los siguientes socios y socias como parte del Comité Electoral:

Hilario Maira
Adhemar Alvarez Pedraza
Felicidad Alvarado Claudio
Oscar Gerardo Nasagoitia Sotomayor
Misael Toledo Gutierrez
Erlinda Hinturias Ribadeneira

Asimismo, de acuerdo a la copia del acta de reunión del comité electoral de fecha 31 de enero de 2016, ésta instancia conformó su directorio de la siguiente manera:

Presidente: Misael Toledo Gutierrez
Secretaria: Erlinda Hinturias Ribadeneira
Fiscal: Adhemar Alvarez Pedraza
Vocal: Oscar Gerardo Nasagoitia Sotomayor
Vocal: Felicidad Alvarado Claudio
Vocal: Hilario Maira "

b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Revisada la documentación presentada por la Cooperativa, se ha evidenciado que para el presente proceso electoral se habilitaron 1170 socias y socios, de los cuales asistieron a votar el pasado 12 de junio, un total de 714 socios y socias, que corresponde al 61% de los socios de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda.

c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

De la verificación de la documentación presentada por el Comité Electoral en fecha 06 de junio de 2016 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, se concluye lo siguiente:

Mediante resolución 02/2016, el comité electoral en uso de sus facultades, resuelve habilitar como único frente inscrito para participar en las elecciones del 12 de junio del presente, al siguiente frente:

PRO.DES.CO.NE (Progreso y Desarrollo Cooperativo Negroño)

Así mismo, de la revisión de la documentación presentada por el mencionado frente, a objeto de habilitar a sus candidatos y candidatas para las presentes elecciones, se ha



evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 08 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda. de las y los siguiente socios:

Consejo de Administración		
Nombre	Código Fijo	CI
Wilibaldo Wilder Rojas Sejas	311	4614939 SC
Roman Ribera Gutierrez	192	2854127 SC
Marleny Guzman Montaña	408	6263682 SC
Arturo Avalos Mendoza	6	3823210 SC
Faustino Benavides	18	2861912 ch

Consejo de Vigilancia		
Nombre	Código Fijo	CI
José Rojas Aly	834	5824856 SC
Rogelio Valverde Cavero	406	1592877 SC
Emiliana Escobar de Quiroz	438	901392 cbba.

d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, designó al Vocal Gober López Velasco y el servidor Público Elio Guerrero, para que se constituyan hasta la localidad de "Los Negros" Ltda. a objeto de verificar *in situ* el acto de votación de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda.

Dicha comisión elaboró el informe periódico "INFORME SIFDE COOP Nro. 066/20162 de fecha 16 de junio de 2016, en el que se señalan los siguientes aspectos:

El 12 de junio del presente, se llevó adelante el proceso electoral para la elección total de consejeros de administración y Vigilancia de la cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda. Se instalaron 4 mesas con 4 ánforas que empezaron a funcionar desde las 08:00 hasta las 16:00 pm. Cada mesa contó con autoridades del comité electoral.

Se evidenció que había una sola papeleta de votación con dos franjas, la superior con el nombre, sigla y la foto del candidato a presidente del consejo de administración y en la parte de abajo con el nombre, sigla y la foto del candidato a presidente al consejo de vigilancia.

Se eligió por voto en planta, emitiendo un voto en la parte superior de la papeleta para el frente al consejo de administración y otro voto para los candidatos del frente al consejo de vigilancia. La elección se realizó con tranquilidad y transparencia, sin ningún percance.

e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificado, el comité electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "los Negros" mediante resolución 03/2016 de fecha 13 de junio de 2016, proclamó los resultados de las elecciones realizadas el 12 de junio de 2016, resolviendo: **"Proclamar como ganadores a los candidatos y candidatas del Frente PRO. DES. CO. NE. (Progreso y Desarrollo Cooperativo Negroño),"** por obtener los siguientes resultados:

Consejo de Administración			
Nombre	Código Fijo	CI	Total
Wilibaldo Wilder Rojas Sejas	311	4614939 SC	673.-
Roman Ribera Gutierrez	192	2854127 SC	
Marleny Guzman Montaño	408	6263682 SC	
Arturo Avalos Mendoza	6	3823210 SC	
Faustino Benavides	18	2861912 ch	
Votos Blancos			16.-
Votos Nulos			25.-
Total Votos emitidos			714.-

Consejo de Vigilancia			
Nombre	Código Fijo	CI	Total
José Rojas Aly	834	5824856 SC	673.-
Rogelio Valverde Caverro	406	1592877 SC	
Emiliana Escobar de Quiroz	438	901392 cbba.	
Votos Blancos			16.-
Votos Nulos			25.-
Total Votos emitidos			714.-

De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, -aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental **aprobar el**



Órgano Electoral Plurinacional
Santa Cruz

DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

presente informe a objeto de acreditar la validez de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Los Negros" Ltda

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde
Vocalía